PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 394 DE 2022	
CONTRATO No.	**394 DE 2022**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**JEIMY ALEJANDRA BAYONA ESPITIA**
IDENTIFICACIÓN	**1049648565**
OBJETO	**SDE-0027 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AMBIENTAL ORIENTADO AL CUIDADO, PRESERVACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS ZONAS DE RECARGA HÍDRICA Y DEL ACUÍFERO DEL MUNICIPIO.**
VALOR INICIAL:	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.450.456).**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($ 8.761.413) M/CTE.**
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($33.211.869) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	**OCHO (08) MESES**
PRORROGA No. 01:	**DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO Ó A PRORRATA POR LOS DÍAS REALMENTE EJECUTADOS, SIN EXCEDER EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022.**
PLAZO TOTAL:	**DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO Ó A PRORRATA POR LOS DÍAS REALMENTE EJECUTADOS, SIN EXCEDER EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022.**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 0362 del 1 de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2022, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **JEIMY ALEJANDRA BAYONA ESPITIA,** identificada con cedula de ciudadanía No.**1049648565**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de

inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **394 DE 2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No. **394 de 2022** en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($ 8.761.413) M/CTE.**
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($33.211.869) M/CTE.**
CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No**. 394 de 2022** en **DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO Ó A PRORRATA POR LOS DÍAS REALMENTE EJECUTADOS, SIN EXCEDER EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022.**
CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende **DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO Ó A PRORRATA POR LOS DÍAS REALMENTE EJECUTADOS, SIN EXCEDER EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022.**
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20222716** rubro presupuestal **2.3.9.03.32.02.01.02.01** denominado **Adquisición de Áreas de Interés Hídrico (Ley 99/93-Art 106 Ley 1151/07),** expedido por la oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción.
CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO	El valor de la presente adición se cancelará así: El presente adicional y prorroga al contrato **394 DE 2022** se pagará así DOS (2) PAGOS mensuales vencidos por valor cada uno de **TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($3.056.307) M/CTE**, y un pago final vencido equivalente a **VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO** por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.648.799) M/CTE, Ó A PRORRATA POR LOS DÍAS REALMENTE EJECUTADOS, SIN EXCEDER EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022**, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva.

	Para tramitar el último pago, EL CONTRATISTA deberá aportar, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y recibo a satisfacción, en caso que se requiera acta de liquidación acta entrega de puesto de trabajo formato die-f002. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja –PAC y LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente .
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN ARL	**EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.
CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios No. **394 de 2022** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 394 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	